

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 52 A 54 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El suscrito, diputado a la LX Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 52, 53, y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propone la reducción de 100 diputados electos por representación proporcional.

Exposición de Motivos

La Cámara de Diputados se integra con 500 legisladores: 300 uninominales, elegidos mediante el sistema de mayoría relativa; y 200 plurinominales, por representación proporcional.

La Constitución de 1917 utilizaba para la elección de legisladores el denominado "método cociente", el cual se fijaba en el número de habitantes que de manera específica debía representar un diputado federal, suplementario a los estados en que el número de diputados no llegaba al valor del cociente, o de las fracciones.

Una reforma constitucional en 1963 introdujo una ligera variante, denominada "diputados de partido", que consistió en atribuir 5 escaños a todos los partidos que hubieran obtenido por lo menos 2.5 por ciento de la votación nacional, aumentando sucesivamente 1 diputado más por cada 0.5 por ciento de votos y hasta 20 de partido como máximo. La reforma constitucional de 1972 introdujo una pequeña modificación, que consistió en reducir el mínimo para la acreditación de diputados a 1.5 por ciento y aumentar el máximo de diputados por partido hasta las 25 curules. Sin embargo, el sistema de integración de la Cámara de Diputados siguió siendo de carácter mayoritario, ya que el sistema de "diputados de mayoría" corresponde a lo que la doctrina denomina como "representación de minorías".¹

En 1977 se hizo una reforma que incrementó casi en 70 por ciento la integración de la Cámara de Diputados, al pasar de 238 a 400 integrantes, de los que 100 serían elegidos por el sistema de representación proporcional. En 1987 aumentarían de 100 a 200 los diputados elegidos según ese principio, para dar un total de 500, con el que actualmente se integra la Cámara.

Así, a partir de 1979, el método de repartición de diputados se rigió también por el "método de Vinton", el cual se basa en una regla general y reglas específicas.

La regla general precisa que los diputados deben ser elegidos a partir de bases demográficas. La delimitación de circunscripciones debe ser efectuada respetando el principio de igual representación de población a cada circunscripción, necesariamente proporcional a la población de cada Estado; las curules restantes para repartir son atribuidas según el método del "más alto restante", hasta su terminación. Esta regla resulta del artículo 53 de la Constitución.²

En 1997 se realizó una reforma constitucional que estableció un límite a la sobrerrepresentación en la Cámara de Diputados e introdujo la representación proporcional en el Senado, con 32 miembros electos por este principio a través de una sola lista nacional.

Actualmente, 200 diputados son elegidos por la modalidad de representación proporcional, correspondiente a 40 diputados por cada una de las cinco circunscripciones que forman el país.

En cuanto a las reglas específicas en México, en dicha elección por representación proporcional los partidos políticos designan a los candidatos, de acuerdo con el orden de prelación de las listas que para tal efecto presenten.

También se prohíbe que un partido político tenga más de 300 diputados y se exige un mínimo de 2 por ciento de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales para tener derecho a que sean atribuidos diputados según este principio de elección.

En conclusión, el sistema electoral mexicano prevaleciente mediante el cual se elige a los componentes del Congreso de la Unión es mixto, pues además de la elección directa (mayoría relativa), a efecto de permitir la pluralidad e inclusión de fuerzas políticas minoritarias, se aplica el principio de la representación proporcional.

Las circunstancias políticas del sistema de partidos son muy distintas de las que dieron origen a esta modalidad de elección. Ya no hay un partido político con absoluto dominio, sino fuerzas políticas plenas, que consiguen ganar elecciones por sí mismas. Es decir, la pluralidad puede estar garantizada en las elecciones de mayoría relativa. Sin embargo, dada la naturaleza plural y, sobre todo, incluyente de la Cámara de Diputados, también se debe seguir garantizando que las fuerzas que no tengan predominancia puedan representar a las minorías que sienten identificación con su propuesta.

Consideramos que ello debe persistir, pues se trata del reflejo de identidad nacional en el Congreso de la Unión, donde se representa a la nación y se define el sistema jurídico que rige a todos los mexicanos.

Sin embargo, México enfrenta nuevos retos, que el Congreso debe afrontar con su responsabilidad histórica de adaptarse a las necesidades de la nación y con arreglo a los valores democráticos que lo legitimen en la construcción de un estado de derecho.

El Congreso puede funcionar no sólo bien sino incluso mejor si se disminuye el número de sus componentes. La disminución de legisladores en el Congreso es uno de los temas torales en la modernización legislativa, el cual fue considerado en las propuestas realizadas en la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión para la reforma del Estado.

Por ello, el Partido Acción Nacional propone disminuir el número de integrantes de la Cámara de Diputados, con los siguientes fines generales:

Eficiencia: La disminución del número de diputados agilizará diversos trámites que requieren un proceso individual de cada uno en la toma de decisiones parlamentarias. La integración de las comisiones de trabajo legislativo reflejará la disminución de legisladores, lo que permitirá mejores sesiones de trabajo. Por supuesto, se requieren otras reformas y disposiciones que coadyuven a volver eficiente el trabajo legislativo, pero sin duda la agilidad que dotará a los quehaceres parlamentarios, la reducción de legisladores es una fuerte contribución a ello.

Acuerdos políticos: La unificación de criterios es más sencilla en grupos de menor composición. Actualmente, uno de los principales retos ante la enorme pluralidad existente en el Congreso es el logro de acuerdos que permitan al país avanzar, con independencia de posiciones ideológicas o políticas opuestas. La disminución de legisladores permitirá mejores entornos de negociación y, por tanto, facilitará alcanzar acuerdos y constituir mayorías parlamentarias, que adicionalmente dotarán de legitimidad a las reformas aprobadas en el Poder Legislativo.

Austeridad: La reducción de legisladores implicará la disminución de costos en el Poder Legislativo. Si bien es un beneficio secundario a las funciones legislativas, responde de forma inmediata a las políticas de austeridad que en la situación económica actual deben prevalecer en la vida pública del país.

La Cámara de Diputados representa al pueblo. Por ello, las diputaciones de mayoría relativa representan directamente a los ciudadanos y legitiman la representatividad del órgano legislativo. Sin embargo, en atención de la pluralidad, los diputados de representación proporcional deben subsistir, prevaleciendo el sistema mixto de elección.

De tal forma, la disminución de diputados plurinominales no afectaría la pluralidad cameral y si daría un mayor peso a la representación popular, que ejerció el acto democrático del voto por un candidato de su comunidad.

La presente propuesta plantea disminuir 100 diputados de representación proporcional, y quedan 400 diputados integrantes de la Cámara.

Adicionalmente, y con relación proporcional a la disminución hecha, se reduce también de 300 a 240 el número máximo que podrá tener un partido político, por ambos principios, en la Cámara.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforman el artículo 52, el segundo párrafo del artículo 53, y el primer párrafo y la fracción IV del artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y **100** diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 53.

...

Para la elección de los **100** diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Artículo 54. La elección de los **100** diputados electos según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. a III. ...

IV. Ningún partido político podrá contar con más de **240** diputados por ambos principios;

V. a VI. ...

...

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El Congreso de la Unión dispondrá lo necesario para adaptar las leyes secundarias conducentes en un término de 120 días.

Notas

1. Bejar Algazi, Luisa. *El Poder Legislativo en México. Los diputados de partido: el primer eslabón del cambio*, UNAM, México,

2003.

2. Islas Colín, Alfredo; y Léze, Florence. *Temas de derecho electoral y político*, Porrúa, México, 2007.

Salón de sesiones de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, a 29 de octubre de 2009.

Diputado Roberto Gil Zuarth (rúbrica)